



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-AMPN

Nasca, 04 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 23 de Febrero del 2013, el Informe N° 043 – 2013 – GAJ/MPN-HABH del 22 de Febrero del 2013 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante el cual solicita se aprueba la formalización y beneficios de reducción de los costos para obtener el Permiso de Operación a fin de brindar el Servicio de Taxi y Taxi Colectivo en la jurisdicción del distrito de Nasca; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización N°27680, las Municipales son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II d la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N°27181, Artículo 17° - De las Competencias de las Municipalidades Provinciales, inciso 17.1 señala que: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, competencias de gestión: g) Regular las tasas por el otorgamiento de permiso o autorizaciones y uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento Nacional respectivo i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, competencia de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y el tránsito terrestre;

Que el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; y

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

Pag. N° 01





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN Y BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE LOS COSTOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TAXI Y TAXI COLECTIVO, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Campaña de Formalización y Beneficios de Reducción de los costos para obtener el Permiso de Operación a fin de brindar el Servicio de Taxi y Taxi Colectivo, dentro de la jurisdicción del distrito de Nasca, la que vencerá indefectiblemente el 31 de Marzo del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- REDUCIR al 50% los costos para la obtención del Permiso de Operación por los conceptos siguientes:

- Permiso de Operación por un (01) año. S/. 85.00
- Inscripción Vehicular. S/. 18.00
- Verificación Técnica. S/. 11.00
- Empadronamiento del Conductor. S/. 5.00

ARTICULO TERCERO.- La entrega del documento que acredita el Permiso de Operación queda sujeta a que el vehículo cumpla con las siguientes características físicas:

- Logotipo de la Persona Jurídica a la cual pertenece.
- Láminas retroreflectivas (posterior y adelante – todo el ancho; laterales- 25% de la longitud total).
- Pintura de placas laterales.
- Pintura de números de padrón vehicular (de acuerdo a la persona jurídica a la cual pertenece).
- Casquete de identificación del servicio.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración, División de Transporte Urbano y Policía Nacional del Perú.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velasco
ALCALDE

